

| | | | |
|---|--|----------|--------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M 03.01 F 03 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN N° 3905

13 JUN 2025

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, “ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”, las siguientes funciones: c. “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

El(la) señor(a) **DÍAZ DÍAZ BAYRON EFREN**, identificado(a) con C.C. No. 98333954 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2025ER016290 de fecha 21/05/2025 solicitó ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

El(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 883 de fecha 28/09/2017, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL** y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: el título de **ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA** expedido por Fundación Universitaria Del Área Andina – Principal - Bogotá D.C., según acta de grado número 1020 de fecha 17/02/2025, tiempo de servicio comprendido entre 28/09/2017 al 27/09/2019 (2 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), labora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón De Jesús del municipio de San Pablo (Nar).

De conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 12/06/2025 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

En conformidad con la sentencia C 497 2016 de la H. Corte Constitucional: “La carrera docente es un sistema especial de carrera administrativa de origen legal que regula las relaciones de los educadores con el Estado y que tiene por fundamento el reconocimiento

| | | | | | |
|---|-------------------------|--|--|----------|--------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | | Código | M 03.01 F 03 |
| | | | | Versión | 6.0 |
| | | | | Vigencia | 15/01/2024 |

de los principios del mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del educador del servicio público educativo, la profesionalización y **dignificación de la actividad docente a través de la definición del escalafón docente**", y por consiguiente, esta actuación es legitimada Constitucionalmente, siendo viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente, con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ascender al educador(a) **DÍAZ DÍAZ BAYRON EFREN**, identificado(a) con C.C. No. 98333954 al grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento de Nariño, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario: **bedd1971@gmail.com**, en los términos del art. 56 y concordancia con CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

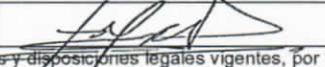
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUN 2025

Dada en Pasto (Nariño), a los


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
 Secretario de Educación
 Gobernación de Nariño

| | | |
|--|------------|---|
| Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 Asuntos Legales | 09/06/2025 |  |
| Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED | 09/06/2025 |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |